ADENDA No. 001
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

OBJETO: *Adecuación de la infraestructura física del Puesto de salud La Aurora de la ESE Hospital ESE San Juan de Dios de El Carmen de Viboral- Antioquia, mediante asignación de recursos en la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.*

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, en virtud de lo establecido en el numeral 9.2.13 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en su Estatuto de Contratación (Acuerdo Directivo N° 011 del 22 de octubre de 2024), procede a modificar los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 003 de 2026, conforme a las respuestas a las observaciones publicadas el 17 de noviembre de 2026, de la siguiente manera:

1. **Modificar el literal C. REGULACIÓN JURÍDICA del CAPÍTULO 1, en el sentido de ajustar la cita normativa al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual quedará así:**

C. Regulación jurídica

Los procesos de contratación en la E.S.E. E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL y que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su parágrafo 2, se indica que:

*"Para la contratación **de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura** y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar mediante convocatoria pública, **sin importar la cuantía del contrato**."*

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA.** Así mismo, el proceso se rige por el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. **Modificar el CRONOGRAMA del proceso, en el sentido de precisar que el plazo para la suscripción del contrato se cuenta en días hábiles e incluir los plazos para la entrega y aprobación de las garantías y para la expedición del registro presupuestal, el cual quedará así:**

CRONOGRAMA

La presente invitación tiene el siguiente cronograma en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones y Plazo final de publicación de adendas por parte de la entidad	17 de noviembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II y correo electrónico del proponente
Plazo oportuno para presentar propuestas - Cierre del proceso	23 de noviembre de 2026 a las 10.00 a.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Evaluación de propuestas	Del 23 noviembre al 30 de noviembre de 2026	Comité de contratación
Publicación informe de evaluación	30 de noviembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Traslado del informe de evaluación: Observaciones y radiación de subsanaciones	Del 01 de diciembre al 03 de diciembre de 2026 hasta las 5:00 pm	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II y
Respuesta Observaciones a la evaluación	11 de diciembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación	11 de diciembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Adjudicación audiencia publica	14 de diciembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II. El link para conexión a la audiencia será publicada previamente a la diligencia
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página de Colombia compra eficiente – SECOP
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página de Colombia compra eficiente – SECOP
Aprobación de garantías y registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Página de Colombia compra eficiente – SECOP

3. **Modificar el numeral 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del CAPÍTULO 2, en el sentido de ajustar la cita normativa al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013,**

modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el párrafo que antecede la transcripción de dicho artículo, el cual quedará así:

Si bien es cierto, nuestro Manual de contratación Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, acoge los preceptos del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde los recursos están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, de igual forma el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública, en aras de la trasparencia y previsiones de la Resolución 2053 de 2025 se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero .

4. **Modificar el literal H. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PÚBLICA, en el sentido de precisar que el proponente presentará una sola oferta económica, el cual quedará así:**

H. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA

Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente CONVOCATORIA PUBLICA en formato PDF. Los posibles oferentes deben tener en cuenta los protocolos y procedimientos señalados para la presentación de ofertas en la PLATAFORMA SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por escrito, en idioma español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los documentos enunciados en el numeral 10. y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el posterior contrato.

La ESE no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada ítem en las condiciones técnicas exigidas, so pena de ser rechazada su oferta, y presentará una sola oferta económica.

La oferta económica deberá presentada en pesos colombianos y además cumplir el objeto de la presente invitación.

No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP II.

LA E.S.E . bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los oferentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o la información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, confuso o equívoco de las ofertas.

LA E.S.E analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. LA E.S.E tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, LA E.S.E interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado.

Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por LA E.S.E. contado desde el recibo de la comunicación del requerimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5. **Modificar el literal H. MULTAS, en el sentido de unificar el valor de las multas con el establecido en el numeral 5.6 de las condiciones contractuales, el cual quedará así:**

H. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará a la entidad multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retardo, hasta por quince (15) días, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

6. **Modificar el literal J. GARANTÍAS, en el sentido de precisar que el proponente presentará una sola garantía de seriedad de la oferta y que del proceso se derivará un solo contrato, el cual quedará así:**

J. GARANTÍAS

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una sola garantía de seriedad de la misma a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL** NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica
CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta

GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL del proceso se derivará un solo contrato.

El Contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado Hospital E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral con Nit 890.907.279-0 y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, garantía única de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses mas)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen.	El valor de la garantía será del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato	La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3	Estabilidad y calidad de la obra.	El valor de la garantía será del diez **por ciento (10 %)** del valor total del contrato	La vigencia no será inferior a cinco (5) años, a partir de la terminación del contrato
4	Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	El valor de esta garantía será de 200 SMMLV	vigencia será por el término de vigencia del contrato
5	Calidad de los bienes	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses mas)

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

7. **Modificar el literal R. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO de las causales de rechazo, en el sentido de precisar que la oferta económica se presenta a través de SECOP II, el cual quedará así:**

R. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONOMICO

- La no presentación de la oferta económica y debidamente suscrita por el Representante Legal por cualquier vía diferente a SECOP II.
- Cuando la oferta no cumpla con los indicadores financieros mínimos establecidos en el presente Convocatoria pública.
- Será causal de rechazo la no presentación de la oferta económica a través de SECOP II.
- Cuando el valor de la oferta en cualquiera de sus ítems de valor unitario o en su valor total sea presentada con decimales. Para lo anterior el proponente debe presentar el valor de cada uno de los ítems en números enteros y sin decimales, al igual que su valor total.

8. **Modificar el numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, en el sentido de precisar la regla de aproximación de los indicadores financieros y organizacionales, en el párrafo correspondiente, el cual quedará así:**

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Los indicadores financieros y organizacionales se expresarán con dos decimales, aproximando a la centésima más cercana.

Para el análisis de los valores reportados y el resultado de los indicadores financieros predomina lo consignado en el RUP, salvo que existan inconsistencias que no permitan la evaluación clara y objetiva del proponente.

9. **Modificar el numeral 3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el sentido de precisar que el valor mínimo se acredita con la sumatoria de los contratos aportados, unificar las**

actividades a acreditar como experiencia e incluir las reglas para la acreditación de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes, el cual quedará así:

3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos válidos como experiencia específica deberán acreditar como mínimo un valor igual o superior al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial, (972 smmlv) expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del o los contratos.

El objeto de cada contrato deberá corresponder a la siguiente actividad:

1. **Actividad:**

   CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN o ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS o DE SALUD o DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A SEGURIDAD O EMERGENCIAS.

Los contratos deberán ser de obra y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

En consorcios y uniones temporales cada integrante deberá aportar al menos un contrato que cumpla el objeto exigido. El valor mínimo de 972 SMMLV se verificará con la suma de los valores de los contratos aportados, cada uno multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el contrato certificado.

La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado del contrato
g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia

de sus accionistas, socios o constituyentes inscrita en el RUP. Para ello aportarán certificación del revisor fiscal o del representante legal, o copia del libro de accionistas, en la que conste esa calidad a la fecha de cierre. Además, deberán cumplirse las siguientes reglas:

- La experiencia que un accionista, socio o constituyente transfiera a una sociedad con menos de tres años de constituida solo podrá ser acreditada por esa sociedad en el presente proceso. El socio no podrá acreditarla en su propia oferta ni como integrante de otro proponente.
- Un mismo contrato no podrá ser acreditado por dos o más proponentes distintos. Se exceptúan los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, en los que cada integrante podrá acreditar únicamente su porcentaje de participación.
- Cuando la entidad advierta que dos o más ofertas acreditan el mismo contrato, solicitará aclaración a los proponentes. El contrato solo se tendrá en cuenta en la oferta de quien tenga derecho a acreditarlo según las reglas anteriores.
- Cada proponente declarará bajo la gravedad del juramento, en el formato de experiencia, que los contratos aportados no se acreditan en otra oferta del mismo proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado del contrato
g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
   - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
   - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

10. **Modificar el numeral 3.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL, en el sentido de establecer el porcentaje de dedicación del equipo de trabajo mínimo y la experiencia específica del profesional en seguridad y salud en el trabajo, el cual quedará así:**

3.3.1 CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL :

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Director de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto.	Mínimo 05 años desde la matrícula profesional.	Mínimo dos (02) años como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o	20 %

				adecuación de Infraestructura Publica.	
Residente de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto.	Mínimo 01 año desde la matrícula profesional.	Mínimo un (01) año como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Publica.	80 %
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	2 años, desde el titulo profesional	Mínimo un (1) año como responsable de seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones hospitalarias o de salud.	20 %

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

11. Modificar el numeral 3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA, en el sentido de modificar la Nota 2, el cual quedará así:

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: Para proponentes plurales los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se calculan con la suma de los componentes de cada integrante, sin aplicar el porcentaje de participación. Los indicadores de rentabilidad se calculan conforme al numeral 3.4.2., es decir, ponderados según el porcentaje de participación.

Indicador diferencial EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Cobertura de intereses	Mayor o igual a 4

12. Modificar el numeral 3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el sentido de unificar los valores y la redacción de los indicadores de rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) y precisar el cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales, el cual quedará así:

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida entre patrimonio, mayor o igual a 0,12.
Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida entre activo total, mayor o igual a 0,14.
Las cifras se tomarán del RUP vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.14

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >100 % del presupuesto oficial.

En consorcios y uniones temporales el capital de trabajo será la suma del capital de trabajo de cada integrante, sin aplicar el porcentaje de participación. Al menos uno de los integrantes deberá acreditar individualmente un capital de trabajo igual o superior al 30 % del exigido.

13. Modificar la Tabla – Puntaje por criterios de evaluación del CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, en el sentido de ajustar el puntaje del incentivo a la industria nacional y el descuento por multas y sanciones, e incluir el puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres con la consecuente redistribución de los aspectos puntuables, la cual quedará así:

La E.S.E., debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E. realizará la ponderación del factor económico, de calidad y de ley.
La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

1.	Criterio Calidad	497,5
1.1.	Director de obra	200
1.2.	Carta de compromiso plan de gerencia	297,5
2.	Criterio Precio	390
3.	Incentivo a la Industria Nacional	100
4.	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
5.	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,5
	Total	1000
	Multas y sanciones	-20 puntos

14. Modificar el numeral 4.1 CRITERIO CALIDAD, en el sentido de ajustar su puntaje máximo, el cual quedará así:

4.1 CRITERIO CALIDAD (497,5 PUNTOS):

Se otorgarán 200 puntos como criterio de calidad, al proponente que en su oferta aporte experiencia adicional para el Director de Obra, así:

Director de Obra	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA
1	Mínimo dos (02) años como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, en edificaciones de uso hospitalario.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta.

15. Modificar el numeral 4.2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, en el sentido de ajustar su puntaje y precisar las condiciones del profesional que avala el compromiso y los documentos que debe aportar, el cual quedará así:

4.2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 297,5 puntos

La entidad asignará 297,5 puntos por calidad al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción de una carta de “Compromiso de instaurar Programa de gerencia de proyectos”, en el cual, bajo la gravedad de juramento del representante legal o representante de las asociaciones temporales, manifieste el compromiso que en este sentido asume. El aval podrá ser otorgado por su director o residente o tercero ingeniero civil o arquitecto que cuente con la especialización en gerencia de proyectos y suscribir avalando dicho compromiso; quien no acredite esta formalidad tendrá 0 puntos en este criterio.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para efectos de compromiso deberá contemplar la ejecución del contrato y que el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y dispone del mismo bajo la supervisión

de su director o residente o un tercero que cumpla con las siguientes condiciones y deberá adjuntar para obtener el puntaje los siguientes soportes:

- Copia de la Matrícula Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto expedida por el órgano competente.
- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el órgano competente para ingeniero civil o arquitecto.
- Copia del diploma y acta de grado de la especialización en Gerencia de Proyectos.

16. Modificar el numeral 4.3 FACTOR ECONÓMICO, en el sentido de ajustar su puntaje máximo, el cual quedará así:

4.3 FACTOR ECONOMICO (390 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 390 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, la E.S.E. aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al día del CIERRE del presente proceso de selección, conforme al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

Opción 1: Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta *i, sin decimales.*

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de Veces que se incluye el Presupuesto Oficial (n_p)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3

10-12	4
... Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ máximo\ del\ puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ máximo\ del\ puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

i = Número de oferta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*.

G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

17. Modificar el numeral 4.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el sentido de precisar que el puntaje es de hasta cien (100) puntos, el cual quedará así:

4.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

18. Modificar el numeral 4.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, en el sentido de otorgar los diez (10) puntos, como factor adicional, a los proponentes singulares o plurales que acrediten al menos una (01) de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el cual quedará así:

4.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos, como factor adicional, a los proponentes singulares o plurales que acrediten al menos una (01) de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de diez (10) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, en caso de que el porcentaje de participación sea igual para todos los integrantes se tomara aquel que sea ofrecido según los documentos que presente con su oferta.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

19. Modificar el numeral 4.6 MULTAS Y SANCIONES, en el sentido de ajustar el descuento al dos por ciento (2 %) del total de puntos, el cual quedará así:

4.6 MULTAS Y SANCIONES (-20 PUNTOS)

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

"(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

Se descontará el dos por ciento (2 %) del total de puntos, es decir veinte (20) puntos, al proponente que tenga multas o sanciones en los términos del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

20. Adicionar al CAPÍTULO 4 el numeral 4.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el cual quedará así:

4.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS):

Se otorgarán dos punto cinco (2,5) puntos adicionales al proponente que acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales al menos un integrante con participación igual o superior al 10 % deberá acreditarla.

21. Adicionar al CAPÍTULO 4 el numeral 4.8 FACTORES DE DESEMPATE, el cual quedará así:

4.8 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí previsto.

22. Modificar el numeral 5.6 MULTAS del CAPÍTULO 5, en el sentido de precisar que las multas son sucesivas, el cual quedará así:

5.6 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, el valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la E.S.E., cuyo valor corresponderá a multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retardo, hasta por quince (15) días calendario.

23. Publicar, junto con la presente adenda, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA para su diligenciamiento por parte de los proponentes.

Las demás condiciones de los Términos de Referencia que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

Dada en El Carmen de Viboral, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

HÉCTOR GABRIEL ACEVEDO MUÑOZ
Gerente

Proyectó: Paula Andrea Mejia Mejia – Abogada Contratista